Expediente: **243/26**
Carátula: **LUNA ESTEBAN DANIEL C/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **27/05/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - LUTE S.A.S. , -DEMANDADO*
*20255424034 - SCANIA ARGENTINA S.A.U. , -DEMANDADO*
*20102208138 - LUNA, Esteban Daniel-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 243/26

**H105016218940**

**JUICIO: LUNA ESTEBAN DANIEL c/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 243/26**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha los 26 de mayo de 2026, mediante decreto del 30/04/26 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 09:00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Previa exhibición de los DNI correspondientes, hago constar que se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, el sr. Luna Esteban Daniel DNI N° 35.658.441 junto a u letrado apoderado Dr. Antonio Severo Tejerizo y Dr.Garcia Pinto Patricio apoderado de la parte demandada. Asimismo se encuentra presente la titular de este Juzgado del Trabajo de la V Nominación, Dra. Maria Constanza Romero, y la suscripta.

**Abierto el acto**, toma la palabra la magistrada y en atención al instrumento de representación acompañado, le dió intervención de ley al letradoGarcia Pinto Patricio , MP 5365, en el carácter de apoderado de SCANIA ARGENTINA SAU.Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 20255424034 y le concede un plazo de TRES dias a los fines de que cumpla con los bonos profesionales y ley 6059.

**Oído lo expuesto, la magistrada dispone: I)** tener presente la ratificación de demanda y las pruebas ofrecidas por la actora. **II)** tener presente la contestación de demanda para su valoración en definitiva y correr vista a la parte actora. A tal efecto, se da inicio a un cuarto intermedio de 15:00 minutos, en el que los presentes deberán permanecer conectados con los micrófonos y cámaras apagadas. **III)** tener por incontestada la demanda respecto de la codemandada LUTE S.A.S.

**A continuación, la magistrada provee** las pruebas ofrecidas por ambas partes y abre **la causa a pruebas** por el término de QUINCE DIAS:

**I)** Respecto a las ofrecidas **por la parte actora**: **1)** INSTRUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración. **2**) INFORMATIVA: Admito la prueba informativa ofrecida. En consecuencia, líbrese oficios, libre de derechos a:1) **SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA**: A fin de que remitan a) a la SET donde se solicita copias escaneadas de expedientes en los que se tramitaron denuncias de trabajadores (Secretaría de Conciliación), en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de indemnizaciones, durante los años 2025 y 2026, por cuanto no versa sobre hechos controvertidos en el proceso.b) Copias escaneadas del expte. 8999-181-V-2025. **2) BANCO COMAFI:** a fin de que informen las transferencias efectuadas por LUTE SAS, a la cuenta bancaria del actor, Esteban Daniel Luna, caja de ahorro N° 1621-07804-7, en el año 2025 y 2026. Los oficios deberán ser contestados en el plazo de DIEZ DÍAS (art. 411 del CPCC) bajo apercibimiento de aplicar astreintes.**3)** DE EXHIBICIÓN: Admito la prueba de exhibición de documentación ofrecida. Se intima a los demandados para que la documentación sea exhibida en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 61 y 90 del CPL.

En consecuencia, ordeno notificar a los accionados en su domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar el comprobante de pago de movilidad pertinente.Ofrecimiento.Solicito se intime a los codemandados de conformidad con las previsiones del art. 61 y 91 del CPL; 55 LCT y 335 del CPCC, a exhibir la siguiente documentación:

**Para LUTE SAS** 1) transferencias efectuadas por LUTE SAS, a la cuenta bancaria del actor, Esteban Daniel Luna, caja de ahorro N° 1621-07804-7, en los años 2025 y 2026.

2) Notificación del despido efectuada al actor.

3) Baja ante del actor ante el ARCA.

4) Convenio celebrado con el actor del pago de indemnizaciones en fecha 31-03-2025 y liquidación final.

5) Contratos celebrados entre LUTE SRL o LUTE SAS CON SCANIA ARGENTINA SAU, vigentes desde los años 2020 a la fecha.

6) copias de los expedientes que se tramitaron ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, originadas en denuncias de trabajadores, en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de remuneraciones e indemnizaciones.

**Para SCANIA ARGENTINA SAU** 1) Contratos celebrados entre LUTE SRL o LUTE SAS CON SCANIA ARGENTINA SAU, vigentes desde los años 2020 a la fecha.

2) Pagos efectuados o transferencias bancarias efectuadas al personal que se desempeñó bajo relación de dependencia de LUTE SAS, durante el año 2025 y 2026.

3) copias de los expedientes que se tramitaron ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, originadas en denuncias de trabajadores, en contra de LUTE SRL y SCANIA ARGENTINA SAU, reclamando el pago de remuneraciones e indemnizaciones.

4) copia del expte. N° 8999-181-V2025 tramitado ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia.**4)** ABSOLUCION DE POSICIONES: Admito la prueba para que absuelvan posiciones los representantes legales de los demandados SCANIA ARGENTINA SAU y LUTE SAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del CPCyC en el caso de que no concurriera sin justificación.Asimismo, fijar audiencia por **zoom ID de reunión:** 832 9527 8120 - **Código de acceso:** 912847**para el día 18/06/26 a horas 12:00**, a efectos de que las demandada absuelvan posiciones . La

oferente deberá acompañar la movilidad pertinente para notificarlos en su domicilio real.Solo será necesario acompañar un bono de movilidad por demandada. **II)** Respecto a las pruebas ofrecidas **por la parte demandada SCANIA ARGENTINA SAU dispone**: **1)** DOCUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración. Con lo que, siendo hs. 09:59, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe. VC. 243/26.

**Actuación firmada en fecha 26/05/2026**

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.